

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00
Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Electricidad.

A los efectos reglamentarios precedentes, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente autorización otorgada a D. Valentín Ruiz Senén, como Director Gerente de la Sociedad anónima, "Unión Eléctrica Madrileña," para cruzar con una línea eléctrica aérea, de alta tensión, la carretera de Madrid a Cádiz en el kilómetro 21, hectómetro 8.

Madrid, 26 de Noviembre de 1917.
El Gobernador, José María Ortega Morejón.

Vistos el expediente y proyecto sobre autorización a D. Valentín Ruiz Senén, como Director Gerente de la Sociedad anónima "Unión Eléctrica Madrileña" para cruzar la carretera de Madrid a Cádiz en el hectómetro 8 del kilómetro 21, con una línea eléctrica de alta tensión;

Resultando que el cruce que se solicita formará parte de la línea que se ha de derivar de la que la Sociedad peticionaria tiene solicitada desde el Cerro de la Plata hasta la fábrica de Cementos de la estación de Yeles y Esquivias estando en tramitación el expediente de esta última, y teniendo dicha derivación por objeto suministrar energía a la fábrica de chocolates de la Compañía Colonial, en Pinto;

Resultando que oído el informe favorable de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, ésta manifiesta que procede a autorizar la Sociedad peticionaria para efectuar el mencionado cruce, si que esta autorización la exima de obtener la concesión de la línea que se propone derivar, a menos que dicha derivación se encuentre comprendida en el caso primero del art. 4.º del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, y que el proyecto de cruce presentado, cumple con las condiciones fijadas en la Real orden de 4 de Julio de 1913, para imposición de servidumbre a las carreteras con las modificaciones que en la misma introduce la de 3 de Mayo de 1916;

Visto el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913 que confiere a los Gobiernos civiles la facultad de autorizar los cruzamientos de líneas eléctricas con ferrocarriles, carreteras, caminos, cauces y canales, cuando el informe de la Jefatura a cuya demarcación corresponde se halle de conformidad con lo solicitado;

He resuelto otorgar a D. Valentín Ruiz Senén, como Director gerente de la Sociedad "Unión Eléctrica Madrileña", la autorización que solicita para cruzar con una línea eléctrica aérea, de alta tensión, la carretera de Madrid a Cádiz, en su kilómetro 21, hectómetro 8, siempre que dicho cruce se efectúe con arreglo al proyecto presentado de fecha 28 de Julio de 1917, en el que se cumplen las prescripciones de las Reales órdenes de 4 de Julio de 1913 y 3 de Mayo de 1916, con plazo de dos meses, a partir de la fecha en que le sea notificada esta autorización para la terminación de las obras, y la reserva de que la presente concesión no le exime de la obligación de obtener, si procede, la de la línea a que este cruce corresponde.

Madrid 26 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,

José María de Ortega Morejón

(A.—111)

Sección Administrativa de primera enseñanza da Madrid.

El Excmo. Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de 1.ª enseñanza, se ha servido, en uso de sus facultades y a propuesta de esta Sección, con fecha 10 de los corrientes, rehabilitar el nombramiento de D. Blas Cisneros Blanco en el cargo de maestro interino de una de las secciones de la Escuela graduada del Hospicio de esta Corte, con efectos de la fecha en que hubiese vuelto a prestar servicios, por anulación del nombramiento del propietario que ocupó la plaza que aquél desempeñaba.

Lo que se hace saber para conocimiento del interesado y efectos oportunos. Madrid 10 de Enero de 1918.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado primero

La Diputación provincial, en sesión de 26 de Enero último, ha acordado contratar en pública subasta las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905 el día 9 de Abril próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto cuyo importe se calcula en 35.465'13 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 18 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de

11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 1.773'26 pesetas en metálico o su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 3.516'51 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 23 de Febrero de 1918.—El Presidente, Juan Fernández Rodríguez.—El Diputado Secretario, José María Hornedo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en... enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial de Avisos de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente)

(E.—67)

DEPOSITARIA

DE

FONDOS PROVINCIALES DE MADRID

Cuenta definitiva.—Año 1916

CUENTA DEFINITIVA que del mencionado año rinde el Depositario de dichos fondos por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de Enero a fin de Diciembre de 1916:

PRIMERA PARTE

		TOTAL
		<i>Pesetas</i>
CAJA		
INGRESOS		
Importe de los realizados durante los doce meses que comprende el año 1916.....		4.921.255 56
PAGOS		
Importe de los verificados durante igual periodo.....		4.915.941 55
EXISTENCIA		
Existencia que resulta en 31 de Diciembre de 1916 y que pasa a la cuenta del siguiente año de 1917.....		5.814 01

SEGUNDA PARTE

Número del capítulo		TOTAL
		<i>Pesetas</i>
CUENTA POR CAPITULOS		
INGRESOS		
1 Rentas.....		48.566 33
2 Portazgos y barcajes.....		»
3 Donativos, legados y mandas.....		»
4 Repartimiento.....		3.876.761 33
5 Instrucción Pública.....		»
6 Beneficencia.....		887.032 77
7 Extraordinarios.....		244 50
8 Arbitrios especiales.....		9.008 13
9 Empréstitos.....		»
10 Enajenaciones.....		»
11 Resultas.....		103.365 24
12 Ampliación.....		»
13 Movimiento de fondos.....		»
14 Reintegros.....		1.277 03
		4.921.255 56
PAGOS		
1 Administración provincial.....		379.325 37
2 Servicios generales.....		36.272 28
3 Obras obligatorias.....		471.347 35
4 Cargas.....		517.498 59
5 Instrucción pública.....		42.797 92
6 Beneficencia.....		3.123.822 48
7 Corrección pública.....		65.300 »
8 Imprevistos.....		6.473 91
9 Nuevos Establecimientos.....		1.516 08
10 Carreteras.....		192.569 66
11 Obras diversas.....		26.200 »
12 Otros gastos.....		7.774 28
13 Resultas.....		45.043 63
14 Ampliación.....		»
15 Movimiento de fondos.....		»
16 Devoluciones.....		»
		4.915.941 55

TERCERA PARTE

Número del Capítulo	Número del Artículo		TOTAL
			<i>Pesetas</i>
CUENTA POR ARTICULOS			
INGRESOS			
I		Rentas.	
	1.º	Rentas y censos de propiedades.....	40.475 86
	2.º	Intereses de efectos públicos.....	3.091 20
			48.566 56
II		Portazgos y barcajes.	
	1.º	Portazgos.....	»
	2.º	Portazgos.....	»
	3.º	Barcajes.....	»
III	Unico.	Donativos, legados y mandas.....	»
IV	Unico.	Repartimiento provincial.....	3.876.761 33
V		Instrucción pública.	
	1.º	Junta provincial de Instrucción pública.....	»
	2.º	Institutos.....	»
	3.º	Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»
	4.º	Inspección de Escuelas.....	»
	5.º	Academias.....	»
	6.º	Bibliotecas.....	»
	7.º	Museos provinciales.....	»
VI		Beneficencia.	
	1.º	Atenciones generales.....	431 20
	2.º	Hospital Provincial.....	629.687 68
	3.º	Idem de San Juan de Dios.....	45.791 98
	4.º	Hospicio y Colegio de Desamparados.....	50.358 54
	5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	21.084 69
	6.º	Inclusa y Colegio de la Paz.....	133.942 01
	7.º	Casa de Maternidad.....	5.736 72
			887.032 77
INGRESOS			
VII	Unico.	Ingresos extraordinarios.....	244 50
VIII	Unico.	Arbitrios especiales.....	9.008 13
IX	Unico.	Empréstitos contratados.....	»
X	Unico.	Venta de propiedades.....	»
XI		Resultas.	
	1.º	Existencia en 31 de Diciembre de 1915.....	9.025 81
	2.º	Créditos pendientes de recaudación....	94.339 43
			103.365 24
XII	Unico.	Ampliación.....	»
XIII	Unico.	Movimiento de fondos o suplementos.....	»
XIV	Unico.	Reintegros.....	1.277 03
PAGOS			
I		Administración provincial.	
	1.º	Gastos de la Diputación.....	329.326 41
	2.º	Archivo y Depositaria.....	33.999 20
	3.º	Comisiones especiales.....	»
	4.º	Arquitectos.....	15.999 76
	5.º	Médicos de baños.....	»
	6.º	Empleados de Montes.....	»
			379.326 37

Número del Capítulo	Número del Artículo	INGRESOS	TOTAL Pesetas
II		Servicios generales.	
	1.º	Quintas.....	14.188 70
	2.º	Bagajes.....	10.499 22
	3.º	Boletín Oficial.....	"
	4.º	Elecciones.....	10.084 86
	5.º	Calamidades.....	1.500 "
			<u>36.272 28</u>
		PAGOS	
III		Obras obligatorias.	
	1.º	Reparación y conservación de caminos.....	283.014 20
	2.º	Travesías de carreteras.....	"
	3.º	Cárcel Modelo.....	"
	4.º	Reparación y conservación de fincas..	188.833 15
			<u>471.847 35</u>
IV		Cargas.	
	1.º	Contribuciones y seguros.....	282 47
	2.º	Pensiones.....	166 712 37
	3.º	Empréstitos.....	"
	4.º	Contratos.....	350.503 75
	5.º	Deudas y censos.....	"
			<u>517.498 59</u>
V		Instrucción pública.	
	1.º	Junta provincial de Instrucción pública.....	38.070 52
	2.º	Institutos.....	"
	3.º	Escuelas Normales.....	"
	4.º	Inspección de Escuelas.....	4 000 "
	5.º	Academias.....	"
	6.º	Bibliotecas.....	727 40
	7.º	Museos.....	"
			<u>42 797 92</u>
VI		Beneficencia.	
	1.º	Atenciones generales del ramo de Beneficencia.....	756.194 72
	2.º	Hospital Provincial.....	668.047 78
	3.º	Idem de San Juan de Dios.....	315.111 35
	4.º	Hospicio y Colegio de Desamparados.....	550.113 05
	5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	280.889 04
	6.º	Inclusa y Colegio de la Paz.....	482.588 55
	7.º	Casa de Maternidad.....	70 877 99
			<u>3.123.822 48</u>
VII		Corrección pública.	
	1.º	Cárceles.....	64.800 "
	2.º	Establecimientos penales.....	500 "
			<u>65.300 "</u>
VIII	Unico	Imprevistos.....	6.473 91
IX	Unico	Fundación de nuevos establecimientos.....	1.516 08
X		Carreteras.	
	1.º	Subvenciones a carreteras.....	"
	2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	192.569 66
			<u>192.569 66</u>
XI	Unico	Obras diversas.....	26.200 "
XII	Unico	Otros gastos.....	7.774 28
XIII	Unico	Resultas por obligaciones de presupuestos cerrados.....	45.048 68

Número del Capítulo	Número del Artículo	PAGOS	TOTAL Pesetas
XIV	Unico	Ampliación.....	"
XV	Unico	Movimiento de fondos.....	"
XVI	Unico	Devoluciones.....	"

La presente cuenta definitiva del año de 1916, corresponde con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan para su más exacta comprobación.

Madrid 30 de Diciembre de 1916.

El Depositario,

JULIO FREIRE

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, correspondientes al año de 1916 a que la misma corresponde.

Madrid 28 de Febrero de 1917.

V.º B.º

El Presidente,

ALFONSO DÍAL AGERO

El Contador,

EUGNIO RIAZA

Comisión provincial

Esta Comisión ha examinado la presente cuenta, y hallándola conforme, se ha servido aprobarla en sesión del 30 de Junio de 1917.

V.º B.º

El Vicepresidente,

ALFREDO DE LA GARMA

El Secretario,

SIMÓN VIÑALS

Intervención de Hacienda

de la provincia de Madrid

Sección de Teneduría

Relación certificada de las minas que en 31 de Diciembre último se encuentran en descubierto con la Hacienda por el canon de superficie, y que se remite a la Administración de Contribuciones en cumplimiento de la primera disposición transitoria del vigente Reglamento de Minas.

Una de hierro en La Acebeda, denominada Amy III, de la propiedad de D. Juan Selinas, de 444 pesetas de canon.

Otra de ídem en Lozoyuela, denominada Mi Pepito, de la propiedad de don Leoncio Martínez, de 84 pesetas de canon.

Otra de ídem en Garganta, denominada María, de la propiedad de D. Leoncio Martínez, de 696 pesetas de canon.

Otra de ídem en Lozoye, denominada Magdalena, de la propiedad de don Jerónimo Velasco, de 120 pesetas de canon.

Madrid 7 de Enero de 1918.

V.º B.º

El Interventor,

Firmado.

El Tenedor de Libros,

Firmado

En vista de la precedente relación certificada y expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, a consecuencia de lo dispuesto por el art. 23 del Reglamento vigente de Impuestos mineros, esta Administración ha practicado, con fecha de hoy en las carpetas-registros correspondientes a las cuatro concesiones que comprenden dicho documento de la Intervención, las anotaciones de caducidad, por ministerio de la ley.

Y para que conste, en cumplimiento

de lo prevenido por el mencionado art. 23, se autoriza la presente diligencia en Madrid, a 11 de Enero de 1918.

El Administrador de Contribuciones,

Firmado.

El Oficial del Negociado,

Bernardo Alonso

Distrito forestal de Madrid

Dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero de 1918 el deslinde del monte número 26 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Cañal Ladera y Entreterminos y sito en el término municipal de Alpedrete, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 15 de Mayo próximo, para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero D. Pablo Cosculluela y Anizabalaga.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el art. 14 del segundo Real decreto de la citada fecha, y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo;

que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Madrid 4 de Febrero de 1918.

El Ingeniero Jefe,

P. I.

Octaviano A. de Celis

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

ALCALA DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber:

Que en este Juzgado se ha promovido expediente de dominio por Joaquín Lledo Martínez, industrial, de esta vecindad, en escrito fecha treinta y uno de Octubre último, de las siguientes fincas:

En término de Alcalá de Henares.

Una tierra, que antes fué viña, en término de esta ciudad, al sitio titulado «El Alamillo», que también se conoce con el de la «La Salve», de haber ocho fanegas, seis celemines y nueve estadales, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y setenta y siete centiáreas, cuyos linderos antiguos eran: al Saliente, León Corral; Mediodía, Cayo del Campo; Poniente, herederos de Gregorio Calzada, y al Norte, los de Tomás Gutiérrez; según el Catastro, linda: al Norte, Tomás Merino; al Este, Joaquín Saldaña y Rosa Calzada H.; al Sur, Fernando Huerta y Rosa Calzada H.; y al Oeste, Gregoria I. Tello; rectificadas dichos linderos, son en la actualidad: al Norte, herederos de D. Tomás Merino; al Este, D. Martín Málaga Melero; al Sur, D. Fernando huerta Calopa, y al Oeste, doña Gregoria Isidro Tello.

En término de Meco.

Una tierra al punto llamado «Senda muerta», que también se titula «Gallo Canta»; su cabida, cuatro fanegas, que equivalen a una hectárea y treinta y seis áreas, pero según el Catastro, tiene una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y noventa y cinco centiáreas; linda: al Saliente, don Antonio Machicadé; Mediodía, D. Baldomero Puerta y doña Victoria Sanz; Poniente, D. Tomás Alonso Gano, y al Norte, término de Camarma; antes, según el título, lindaba: al Saliente, Juan Antonio Molina; Mediodía, acirate de «Gallo Can-

ta»; Poniente, eriales, y Norte, otra senda.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de tres fanegas y seis celemines, o sean una hectárea, dieinueve áreas; y en el Catastro, una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y siete centiáreas; lindando, según el título: al Saliente, eriales; Mediodía, acirate de «Gallo Canta»; Poniente, herederos de Dionisio Rojas, y Norte, la Senda; en la actualidad, linda: al Saliente, don Tomás Alonso Gasco; Mediodía, D. Antonio y D. Victoriano Sanz; Poniente, don Gregorio Lorenzo, y al Norte, término de Camarma.

Y a dicho escrito ha recaído la siguiente

Providencia:

Juez, señor Torres.

Alcalá de Henares, siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete. En vista de la ratificación que antecede, y apareciendo cumplidos los requisitos de los artículos cuatrocientos noventa y seis al cuatrocientos noventa y ocho del Reglamento de la vigente ley Hipotecaria, se ha producido expediente de dominio por Joaquín Lledo Martínez de las fincas que refiere en el escrito inicial, y teniéndosele por parte, entiéndose con él las diligencias sucesivas; y de conformidad a lo preceptuado en la regla segunda del artículo cuatrocientos de dicha ley, del escrito anterior se da traslado al Ministerio Fiscal, cítese a Dolores, César, Alejandro y María Balló Guillén, como hijos del vendedor Antonio Balló Echevarría.

Se admite la prueba documental que se ofrece, y convóquese a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo total de ciento ochenta días comparezcan en este expediente, si quisieran alegar su derecho, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar, fijándose los oportunos edictos en el sitio público y de costumbre de esta ciudad y Meco, remitiéndose, con oficios, a los Alcaldes, insertándose tres veces, por término de sesenta días cada una de ellas, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; y al otro sí se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Lo mando y firma Su Señoría.

Doy fe:

Miguel Torres

Ante mí:

Roque Romeo.

Y en su consecuencia se cita por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y Meco, e insertará otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los repetidos Dolores, César, Alejandro y María Balló Guillén, como hijos del vendedor Andrés Balló Echevarría, por ignorarse su paradero; y se convoca igualmente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, en el plazo total de ciento ochenta días siguientes

al de la última inserción en dicho Boletín, comparezcan en este expediente si quisieran alegar su derecho, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

Firmado

El Secretario,
Roque Romeo
(A.—112)

Juzgados municipales

TORRELAGUNA

D. Ricardo Sanz Martín, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Se anuncia nuevamente la vacante de Secretaría y Suplente del mismo, del Juzgado municipal de mi cargo, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán a la instancia que presenten la documentación que acredite su aptitud.

Dado en Torrelaguna a 1.º de Febrero de 1918.

Ricardo Sanz.

El Secretario habilitado,
Anselmo Moreno.

Ayuntamientos

CARABANCHEL BAJO

Don Luis Feito Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Carabanchel Bajo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que a continuación se relacionan como naturales de la misma, conforme al caso 5.º artículo 31 de la Ley, se cita a éstos por ignorarse su actual paradero, para los efectos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales respectivamente, los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Lesmes Félix Arán Arroyo, hijo de Félix y de Hermenegilda.—Benigno Gonzalo Brid Palacios, de Juan y Magdalena.—Ángel Hernández Guerrero, de Vicente y Andrea.—Victoriano Alonso Orallo, de Agustín y Rafaela.—Antonio Fernández Fernández, de Juan y Laura.—Ruperto Antonio Francisco Arenas, de Juan y Laura.—Santos Mariano Martín y Martín, de Eleuterio y María.—Joaquín Argental Martínez, de Alberto y Rosa.—Manuel González González, de Victoriano y

Blasa.—Juan Luis Canal, hijo natural de Antonia.—Joaquín Molina Gavilán, de Isidro y Juana.—Cárlas Tejada Hurtado, de Salvador y Encarnación.—Arnaldo Llitra Gual, de Martín y Magdalena.—Félix Peón Carrera, de Primitivo y Catalina.—Nicolás Morey Santín, de Nicolás y Manuela.—Zacarías Guijarro Franco, de Francisco y Severiana.—Rafael Lucas Cruz, de Domingo y Juana.

Carabanchel Bajo, 23 de Enero de 1918.

Luis F. Castro

BUSTARVIEJO

Fijadas y aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales del ejercicio de 1917, rendidas por el Depositario de fondos municipales, se encuentran expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Bustarviejo a 4 de Febrero de 1918.

El Alcalde,
Pedro Plaza

MOSTOLES

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año de 1917, fijadas por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico quedan de manifiesto por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos del art. 161 de la Ley municipal.

Móstoles, 11 de Febrero de 1918.

El Alcalde,
Francisco Manzano

AVISO

Don Emilio Gasque Aznar, Mayor de Intendencia y Jefe de Propiedades del Estado, afectas al ramo de Guerra en la provincia de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 132, párrafo 6.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Intendencia, y para cumplir lo que previene el art. 13 de la Ley de expropiaciones forzosas de 10 de Enero de 1879, y el art. 3.º del Reglamento, de 10 de Marzo de 1881, Colección Legislativa número 107, se cita, llama y emplaza a D. Laureano Ortiz de Zárate o sus representantes legales, y a la Sociedad de Industria y Comercio por sí, o por sus representantes, y a cuantas personas o entidades lo deseen, para que concurran a esta Jefatura, sita en la calle de San Nicolás, número 2, de esta Corte, a fin de alegar cuanto consideren conveniente respecto a terrenos lindantes o próximos al Parque de Artillería de Madrid, sito en la calle del Pacífico, cuya expropiación forzosa se trata de declarar.

El plazo en que pueden concurrir es el de ocho días, a partir de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente a 6 de Febrero de 1918.

Emilio Gasque

(O.—25)